

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1181.

Circular número 386.

Varios son los Alcaldes de esta provincia que no han contestado á la circular de este Gobierno de 29 de Junio último inserta en el Boletín oficial núm. 105, correspondiente al 2 del actual referente á la contribucion que algunos pueblos pagan á las clases militares con el nombre de refaccion ó franquicia: tal apatía, que me pone en descubierto con el Gobierno de S. M. y me obliga á recordarles el descubierto en que se hallan y prevenirles nuevamente que si en el término de 8 dias improporables no me dan las noticias circunstanciadas que en aquella se piden, quedan desde luego incurso en la multa de 100 rs. de irremisible esacion. Zaragoza, 27 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1182.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ha llamado la atencion de esta dependencia la manera poco formal de comunicársela por algunos Sres. Alcaldes, las altas y bajas de industriales, sujetos al pago de la contribucion del subsidio.

Un simple oficio, una exsigua papeleta, suele ser el único documento con que justifican comunmente las altas y bajas, ocurridas en aquel impuesto.

Las nuevas inclusiones de industriales que dan principio á tráfico ó profesion, las bajas de los que cesan, despues de redactadas las matrículas generales; no son otra cosa que la prosecucion de estas y cuantas vicisitudes ocurran durante cada año, deben quedar recopiladas con la mayor claridad, no solo á seguida de las matrículas que la Administracion conserva, sino tambien á continuacion de las copias archivadas en las Secretarías de los Ayuntamientos. Ese es el sistema seguido en muchas provincias y demostradas sus ventajas, no ofreciendo tampoco aumento considerable de trabajos á los Secretarios municipales, parece, debe tener su aplicacion inmediata á esta, supuesto ha de concurrir al buen orden administrativo.

En su vista, la dependencia de mi cargo, dirige á los Sres. Alcaldes las prevenciones siguientes.

1.º En lo sucesivo y á contar desde el mes de Agosto próximo, las altas y bajas que ocurran en la contribucion del subsidio, se comunicarán á la Administracion, las primeras por quincenas y las últimas al fin de cada mes.

2.º Tanto las altas como las bajas, se solicitarán por los interesados por medio de las papeletas simples, que espresan los artículos 13 y 19 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, de las cuales se devolverá una á los contribuyentes de quienes emanan.

3.º Los avisos quincenales ó mensuales á la Administracion, los constituirán matrículas adicionales duplicadas de altas y bajas, extendidas en medio pliego de papel sellado de oficio, con las mismas columnas que las generales, añadiéndose una mas despues de la de totales, donde se anote la fecha en que cesa ó dá principio á su tráfico cada contribuyente como

comprobante de la liquidacion. Uno de dichos documentos se devolverá á los Sres. Alcaldes, luego que estén aprobados.

4.º Por ningun concepto se involucrarán á una misma matrícula adicional, altas y bajas, es decir que ocurriendo unas y otras en un solo mes, se harán constar en documentos separados.

5.º En evitacion de trabajo á los Secretarios de Ayuntamiento, pueden omitir los oficios de remision, en los casos de enviarse matrículas adicionales, una vez que su fecha será tambien la de su remesa.

6.º A unas y otras matrículas deben unirse los ejemplares de las declaraciones que se reserven los Sres. Alcaldes, dondó constará el dia de su presentacion.

La Administracion espera del celo de los Sres. Alcaldes, llevarán á efecto cuanto prescribe esta circular, cuidando muy especialmente de que por ningun motivo estén desprovistos los contribuyentes de los duplicados de las declaraciones, ni se dilaten tampoco las remesas de las matrículas adicionales de altas y bajas, en evitacion de denuncias que en otro caso están obligados á hacer los investigadores. Zaragoza 24 de Julio de 1857.—José Dufoó.—SS. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

NUM. 1183.

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el presente mes, en la forma

siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rls.	cénts.
Racion de pan.	1	7
Id. de cebada.	3	45
Id. de paja.		61
Arroba de aceite.	52	56
Id. de carbon.	4	58
Id. de leña.	1	41

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 27 de Julio de 1857.—El Presidente, José Osorio.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

NUM. 1184.

Universidad literaria de Zaragoza.

En virtud de lo prevenido en el art. 207 del reglamento vigente de estudios, se anuncia al público que conforme al artículo 209, la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades, tanto para los alumnos que traten de estudiarlos en el Instituto de esta Universidad como en los Colegios incorporados á la misma ó en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en esta Secretaría general desde las 9 de la mañana, hasta la una de la tarde del 20 al 31 de Agosto próximo; y que la enseñanza de dichos tres años de latinidad, comenzará en el dia 1.º de Setiembre.

Para matricularse en el primer año se requiere: 1.º que el alumno acredite con la partida de bautismo 9 años de edad; 2.º que haga constar por certi-

ficacion espedita por un profesor de primeras letras haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria: y 3.º que sufra en el Instituto un exámen riguroso de dichas materias por el cual satisfará la cantidad de 20 reales.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años son 120 rs. pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula, y el otro concluida la primera mitad de curso, escepto los que hayan de hacer los estudios, en enseñanza domestica que satisfarán el total al tiempo de matricularse, y unos y otros realizarán el pago en el papel correspondiente.

Del 20 al 31 de Agosto se celebrarán en este Instituto los exámenes extraordinarios de los alumnos que no los hayan sufrido en los ordinarios ó que en ellos resultaron suspensos. Zaragoza 20 de Julio de 1857.—El Vice-Rector, Jorge Schar.

Núm. 1185.

D. Ramon Berdié, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de primera instancia en comision del distrito del Pilar de la misma.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Domingo Pio Romanos, vecino de esta Capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye sobre herida á Jorja Magallon; pues que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1857.—Dr. Ramon Berdié.—Por su mandado.—Por ausencia de Campillo, José Colomer.

Núm. 1186.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente encargo á los Alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de vigilancia y seguridad pública, se sirvan averiguar el paradero de Bernardo Piedrafita y Francés, natural de Pedrola en este partido judicial, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de conseguirlo, proceder á su prision, remitiéndolo á este Tribunal con las seguridades devidas, pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo, sobre homicidio de Casimiro Lasheras, su convecino. Dado en La Almunia á 23 de Julio de 1857.—Enrique Mo-

rales. Por su mandado, Tomas Ariza.

Señas del procesado.

Bernardo Piedrafita y Francés, edad 22 años, estatura cinco pies y una pulgada, color bueno, viste pantalón de mahon rayado, chaqueta de paño negra, chaleco de pana de color de verde oliva, bastante usado y descolorido, pañuelo encarnado de la india en la cabeza y alpargatas con hiladillo negro á lo miñon.

NUM. 1187

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Martinez para que en el preciso término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á ser notificado y evacuar el traslado que de la acusación Fiscal se lo ha conferido en causa contra el mismo sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde y contumaz siguiendo su curso el proceso en su ausencia y rebeldía y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Huesca á 23 de Julio de 1847.—Bonifacio del Abellanal. Por su mandado, Mariano Armisen.

Parte no oficial.

LA PUNTUALIDAD

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
calle de Ballestar núm. 20

Venta en pública subasta el domingo 9 de Agosto próximo á las 8 de la mañana

De las fincas siguientes.

1.ª Una casa en la calle Castellana núm. 84, con cuadra, corral y pozo, en 28000 reales.

2.ª Otra en la misma calle núm. 29 con corral grande que sirve para carros, cuadra espaciosa para 40 caballerías y pozo cubierto, en 24000 reales.

3.ª Otra en la calle de las Armas núm. 19 con cuadra y pozo, en 24000 rs.

4.ª Otra en la calle de la Harza núm. 73 con buena cuadra, 20000 reales.

5.ª Otra en la calle del Portillo núm. 86, con corral, cuadra, pajar, graneros y pozo, 30000 rs.

6.ª Otra en la calle de Miguel de Ara núm. 19, 14000 rs.

Francas y libres la 1.ª 2.ª 5.ª y 6.ª La 3.ª con la carga de 20 libras jaquesas de treudo anual y perpétuo á favor del capítulo metropolitano del Pilar, que son 376 rs. 19 mrs. y la 4.ª con la de 3 libras id. ó sean 56 rs. 16 ms. treudo perpétuo á favor del capítulo eclesiástico de Santiago.

Se subastarán por separado por el tanto que se espresa y si hubiere

proposicion á todas juntas se admitirá por 120000 rs. vn.

Una casa calle de la Leche núm. 40 con cuadra, pozo y buen caño, sin carga 50000 rs.

Se responde de eviccion por las espresadas fincas y quedarán rematadas en favor del mejor postor; siendo de cuenta del mismo los gastos de subasta y escritura de venta la que se formalizará dentro de los ocho dias del remate, prévia fianza suficiente al terminar la licitacion sin que se admita manda que no cubra la cantidad fijada á cada una.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, el Ayuntamiento Constitucional de Alfocea, en los dias 9, 15 y 16 de Agosto próximo viiente y su hora las 11 de sus respectivas mañanas, sacará en arriendo á pública subasta el mimbre del comun de vecinos del espresado pueblo, como asimismo el tamariz de la citada procedencia, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los labradores propietarios del pueblo de Grisen han acordado contratar un profesor de cirujía para la asistencia facultativa con la asignacion de 36 cahices de trigo anuales. Los que deseen obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes al Secretario del Ayuntamiento del indicado pueblo, quien enterará de los pactos que han de regir en el contrato hasta el 30 de Agosto próximo en que se proveerá.

Colegio de 2.ª enseñanza, de 2.ª clase de Calatayud, agregado á la Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en el artículo 209 del Reglamento vigente de estudios, la matrícula para los tres años de latin y humanidades se hallará abierta en este Colegio durante los quince dias últimos del próximo mes Agosto.

Para ser inscripto en el primer año se requiere: 1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo tener 9 años de edad. 2.º Que haga constar con certificacion espedita por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria: y 3.º Que sufra en el establecimiento un exámen riguroso de instruccion primaria por el cual satisfará la cantidad de 20 rs. vn.

Los que se matriculen en segundo ó tercer año, deberán presentar la certificacion de prueba de curso del año anterior.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años son

120 rs. vn. pagados en dos plazos; el primero en el acto de la matrícula en pliegos de papel de reintegro; y el segundo concluida la primera mitad de curso.

Calatayud 15 de Julio de 1857.

—El Director, Matias Franco.

Método-Alcober para aprender la lengua francesa y traduccion gradual del francés.

El aventajado autor de estos dos libros es un filólogo de gran mérito que á la edad de 30 años ha llegado á poseer 40 idiomas y dialectos, cuyo conocimiento ha obtenido en medio de muchas vicisitudes y muy lejos de la tranquilidad que necesita el espíritu humano para dedicarse al estudio. Nada tiene, pues, de extraño, que el Sr. Alcober haya sabido facilitar el camino para aprender el francés en estos dos libros.

Apartándose de ciertos métodos rutinarios empleados hasta de ahora, el filólogo español hace una division filosófica de su libro y propone reglas exactas y sencillas para aprender fundamentalmente el idioma de Hacine, procurando salvar la gran dificultad que ofrece el estudio elemental de las lenguas, esto es, el fastidio y desaliento que causan sus rudimientos habiendo de tomar en la memoria tantas reglas, tantas advertencias y tantos nombres que hacen el estudio indigesto y pesadísimo. La sencillez y buen método del libro del Sr. Alcober evitan estos desagradables accidentes.

La traduccion gradual es el complemento del método lexiológico y hermenéutico. El autor indica en el prólogo la razon de un libro que verdaderamente hacia falta para aprender á traducir un idioma tan interesante en la actualidad como este de que tratamos. La buena eleccion de trozos, y la acertada disposicion en que se hallan colocados, hacen que este libro se recomiende á sí mismo. Los lectores que deseen de conocer la lengua de nuestros vecinos, estudien estas dos obras del Sr. Alcober, quedarán satisfechos plenamente, estamos seguros, y harán justicia al ingenio aragonés que tantos lauros ha conseguido, y tantas ventajas y beneficios está dispensando á la literatura con sus buenos trabajos y con la Academia de lenguas que tiene establecida en Madrid ya muy concurrida y generalmente estimada. Se halla de venta en la imprenta de este periódico, calle del Trenque núm.º 9.

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa

1857.